

timarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundamentos y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Enfermería» (Fuden), con domicilio en la calle Fernando VI, número 19, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 28 de junio de 1989.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de constitución con las rectificaciones que se reseñan en el primero de los Antecedentes de hecho.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1991-1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 8 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13326 *ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro Privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, denominado «Fábrica de Armas» de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados denominado «Fábrica de Armas», sito en Oviedo, calle Marcelino Fernández, número 2, mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro, con efectos de comienzos del próximo curso académico 1991/1992.

Resultando que por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975 el Centro aludido obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades, con efectos de comienzo del próximo curso 1991/1992, al Centro Privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Fábrica de Armas.

Localidad: Oviedo.

Domicilio: Calle Marcelino Fernández, número 2.

Persona o entidad titular: «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima».

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habérsela dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13327 *ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Angel de la Guarda» de Gijón (Asturias).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Alvarez Pedregal, en su condición de representante legal de la Asociación de Ayuda a Paráliticos Cerebrales, entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Angel de la Guarda», sito en Castiello de Bernueces-Gijón (Asturias), mediante el que solicita autorización definitiva para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional Especial, Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial.

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1983 se le concedía al Centro «Angel de la Guarda» la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 17 de enero de 1990, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 25 de junio de 1990 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 24 puestos escolares.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda», de Castiello de Bernueces-Gijón (Asturias), cuenta con instalaciones suficientes para albergar 24 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se relacionan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Angel de la Guarda».

Localidad: Gijón.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Castiello de Bernueces.

Persona o entidad titular: Asociación de Ayuda a Paráliticos Cerebrales.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 24 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13328 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por «Hermanos de las Escuelas Cristianas», en su condición de titular del centro privado de Edu-